

PARTE DEMANDANTE WINTERTHUR SEGUROS GENERALES

PARTE DEMANDADA HAMMU ZARIOU AL-AHNAF MOHAMED

En el juicio referenciado se ha acordado notificar al demandado la anterior sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

QUE SE TIENE POR DESISTIDA a la demandante, WINTENTUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, de la pretensión dirigida contra D.ª ZIYAD ZARIOUH, en situación procesal de rebeldía.

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada a instancia de WINTENTUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, contra D. HAMMU-ZARIOUH AL-AHNAF MOHAMED, DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (3.660,71 euros), así como el interés legal indicado en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente resolución.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer, en este Juzgado y en el plazo de cinco días, RECURSO DE APELACION para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste la notificación al demandado HAMMU ZARIOUH AL-Ahnaf Mohamed, expido el presente en Melilla a 28 de octubre de 2008.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 201/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1243.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado con el número 201 del año 2008, sobre desahucio por precario, siendo parte demandante Dña. Nieves Sevilla Parres, representada por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico y asistida del letrado D. Jesús Javier Pérez Sánchez, y parte demandada D.ª Fatima Ellalaoui.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación de Dña. Nieves Sevilla Parres, contra Dña. Fatima Ellalaoui, y condenar a Dña. Fatima Ellalaoui a dejar la vivienda sita en la calle General Polavieja número 50, 1º izquierda de Melilla, libre, vacua, expedita y a disposición de Dña. Nieves Sevilla Parres, y ello sin derecho a indemnización alguna, bajo apercibimiento de lanzamiento sin no lo realiza en el plazo legal, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, siendo resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla. Doy fe.